



ORDENANZA N° 3414/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.567/23 de fecha 19/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene presentación realizada por el Sr. Pollitzer Francisco, por la cual solicita una excepción a la norma respectiva, para realizar quema de material forestal procedentes de tareas de remoción y control de sauce en el predio del Spring Creek.-

Que, en referencia, informa que la actividad la efectuará en conjunto con personal del área de Manejo del Fuego, teniendo en cuenta los factores meteorológicos, topográficos y de vegetación.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 “Código de Faltas Municipal”, establece en sus Artículo 63°: (textual) “La quema de basura, cartones, papeles, podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terreno particulares en el marco de una protesta o huelga, será sancionada con una multa...” y Artículo 143°: -“**QUEMA A CIELO ABIERTO. El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa...**”.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 24/05/2023, conforme al Despacho N° 017/23 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por el Sr. Pollitzer Francisco, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Sr. Francisco Pollitzer, D.N.I. N° 92.405.775, que en conjunto con personal de Manejo del Fuego lleven a cabo quemas controladas en el predio del Spring Creek, ubicado en Ruta Provincial N° 61 Km 5.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que para ejecutar las quemas controladas deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordados, el sector donde se realizará y personal que participará.-

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: que las quemas controladas se deberán realizar con la supervisión de todos los organismos locales relacionados a la actividad. Como así también, es imprescindible comunicar esta decisión a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbanos, para que tome la intervención pertinente.-

ARTÍCULO 4°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2208/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA